

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 25 de febrero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 035V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°0111V-2021-DFIPA, recibido de manera virtual el 19 de febrero del 2021, en el cual adjunta el Oficio N°002V-2021-EPIA/FIPA remitido por el Mag. Rodolfo César Bailón Neira, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, mediante el cual solicita la ampliación de las actividades de los Miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Art. 49° del mencionado Estatuto indica que el Comité Directivo de la escuela profesional está integrado por: numerales 49.1° El Director de la Escuela Profesional, quien la preside, 49.2° El Coordinador de cada área académica del Departamento, 49.3° El Coordinador de la segunda especialidad, 49.4° El Coordinador de formación continua y educación a distancia, 49.5° La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, 49.6° Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto. El mandato de los miembros del comité directivo de la Escuela Profesional es por el periodo que duren sus funciones, sin reelección inmediata;

Que, en el Cap. VIII numeral 8.1 del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos aprobada por Resolución N° 146-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, estipula tres (03) áreas académicas y tres (03) Sub áreas académicas, dependientes del Departamento académico de Ingeniería de Alimentos y en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera aprobada por Resolución N° 209-2017-CU, Cap. VIII numeral 8.1 de fecha 06 de julio de 2017, estipula tres (03) áreas académicas y cuatro (04) Sub áreas académicas dependientes del Departamento académico de Ingeniería Pesquera;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180. 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1º AMPLIAR, con eficacia anticipada, la vigencia del **COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril del 2021, conformado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:

Mag. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA	Presidente
Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO	Miembro
Mag. PASCUAL FERMÍN ONOFRE MAYTA	Miembro
Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Miembro
Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO	Miembro

2º DISPONER, que al término de su gestión los Miembros el Comité Directivo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos deben presentar a Decanato un Informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el ejercicio de sus funciones.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Tercio Estudiantil para conocimiento y fines pertinentes.

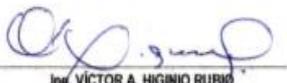
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS


Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)